Sin embargo, el procedimiento anterior al 30 de septiembre, que se concibió para facilitar a los operadores el cambio de club, se usó sólo de forma limitada en los primeros años de la exención y no se ha empleado recientemente. En cambio, los operadores han seguido cambiando de club por el procedimiento de 1981.

6. La Comisión emplaza a los terceros interesados a que remitan sus observaciones sobre la solicitud de renovación de la exención.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de su publicación. Podrán remitirse a la Comisión mediante telefax o por correo, indicando la referencia IV/30.373, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B
Oficina 3/22
Avenida de Cortenberg, 158
B-1049 Bruselas
Telefax nº (32-2) 296 98 07.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.591 — DOW/BUNA)

(95/C 181/08)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 4 de julio de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32-2) 296 43 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.